



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

Setiembre 2018

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### ORDENANZA Nº 5042/2018

Art.1.- Establézcase un Régimen Especial de Regularización de Obras por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza.

Al efecto del cálculo de los montos por el concepto de multas de regularización de mejoras, se tomará lo expresado en el art. 139 de la Ordenanza General Impositiva, al valor de la U.T.M. actualizado de acuerdo con su normativa específica.

Tal régimen tiene como objetivo resolver:

1. La presentación de mejoras sin declarar;
2. La regularización de las transgresiones al P.D.T. (Plan de Desarrollo Territorial) y al R.E. (Reglamento de Edificación).

Art.2.- El Régimen Especial incluye:

1. Inmuebles edificados total o parcialmente sin el correspondiente Permiso de Edificación;
2. Inmuebles edificados no conforme con lo consignado en el Permiso de Edificación obtenido, cuyo expediente de edificación haya sido iniciado con anterioridad al 1ro. de enero del año 2017 y no hubiese obtenido final de obra a la fecha.

A los efectos de acogerse al régimen especial, el profesional actuante deberá consignar en la carátula de los planos pertenecientes al legajo técnico, el número del expediente de edificación que corresponde a la obra pendiente de certificado final.

Art.3.- Los propietarios de los inmuebles incluidos en el presente régimen podrán regularizar la situación de los mismos y obtener la documentación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones, condiciones y con los alcances que se especifican en la presente.

Condiciones a cumplimentarse en todos los casos:

1. Para acogerse al mismo los propietarios deberán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1º, el correspondiente expediente de Regularización Administrativa, según corresponda, y abonar los derechos y/o multas que se establecen en cada caso, conforme al régimen vigente al contado o en plan de pagos, dentro del plazo improrrogable de 6 (seis) meses a partir de la presentación del mismo. De no acogerse en el plazo señalado, los contribuyentes perderán el beneficio que le otorga la presente, sin perjuicio de que la Municipalidad de Venado Tuerto exija, en su caso, el pago de los derechos y/o multas adeudados y el acatamiento a las disposiciones reglamentarias vigentes, sin los beneficios del Régimen Especial de excepción que se establecen en esta ordenanza.

2. En los casos en que la incorporación de mejoras a los inmuebles haya sido efectuada en transgresión a las disposiciones reglamentarias vigentes, tal circunstancia deberá ser consignada en los planos correspondientes y tipificada con una restricción de orden edilicio-urbanístico reglamentario, que prohíba nuevas ampliaciones de esas faltas a la norma, a los efectos de que al solicitarse un certificado de libre deuda y/o libre afectación sobre inmuebles, tal situación sea expresamente indicada. La Dirección de Obras Privadas deberá consignar en los expedientes de edificación un informe detallando cada una de las transgresiones verificadas.

3. Asimismo quedará consignado en los planos y certificaciones sobre los inmuebles que cuando se efectuare en éstos cualquier nueva intervención edilicia parcial o total que requiera tramitación de Permiso de Edificación y que se realice en sectores construidos en condiciones de antirreglamentariedad -cuya regularización se ha registrado por aplicación del beneficio otorgado por la presente normativa-, se deberá adecuar la edificación existente y antirreglamentaria sujeta a intervención, a las normas reglamentarias en vigencia.

Los expedientes de edificación a ingresar bajo el presente Régimen Especial, declarando mejoras que transgreden normas relativas al PDT y/o al RE (Plan de Desarrollo Territorial y Reglamento de Edificación) y disposiciones reglamentarias complementarias, deberán cumplimentar las exigencias indicadas precedentemente y, además, expresar la aceptación del pago de una sobretasa aplicable a la Tasa General de Inmuebles, que se mantendrá mientras subsistan la/s transgresión/es verificada/s, o bien se modifiquen las normativas actualmente en vigencia que justifican las condiciones de antirreglamentariedad declaradas.

Art.4.- El presente régimen no incluye aquellas construcciones que se encuentren en situación litigiosa por afectación y/o alteración al derecho de propiedad de vecinos lindantes y/o espacios públicos, como tampoco aquellas que impliquen riesgos o molestias contempladas en el Código Civil y Comercial, por ruina o inseguridad estructural o que, por cualquier otra causa, revistieren condiciones de peligro para terceros y/o para las personas contenidas en ellas y/o sus propietarios o profesionales intervinientes hayan sido denunciados por la Municipalidad de Venado Tuerto en sede penal por presunta violación a la legislación vigente en esa materia.

Art.5.- A los efectos de su aplicación, la Dirección de Obras Privadas tipificará las obras comprendidas en el art. 2 en los siguientes casos:

1. Construcciones realizadas acorde con lo dispuesto en las reglamentaciones en vigencia;
2. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del reglamento de Edificación y/o normativas complementarias;
3. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del plan de Desarrollo Territorial y/o normativas complementarias.

Art.6.- A los fines del presente Régimen de excepción, se establece la clasificación que se consigna en este artículo, con sus consecuentes beneficios acorde con cada tipología.

Cuando existiere más de un uso se adoptará, para su clasificación, el tipo de mayor superficie tomando cada construcción en forma individual.

En todos los supuestos, deberán presentarse los planos actualizados con la intervención de un profesional habilitado y del Colegio Profesional respectivo.

En los casos de los tipos A, B, C y E, se incluirán viviendas con o sin salón negocio.

Asimismo, en caso de poseer salón negocio de uso comercial, talleril o industrial deberán acompañarse los formularios de uso conforme y habilitación municipal; en este último caso, al menos, constancia de haber iniciado la tramitación pertinente para obtener la misma. En caso contrario deberá gestionar los cambios de uso correspondiente y la baja de habilitación respectiva.

TIPO A) – Viviendas Sociales - Unifamiliares hasta 60 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 60 m2.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 50% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO B) – Viviendas Unifamiliares hasta 80 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 80 m2.

Además serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela; se considera el tope de 80,00 m2. en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 160,00 m2.: En caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 60% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO C) - Viviendas unifamiliares hasta 150 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 150 m2.

Además serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela, se considera el tope de 150,00 m2., en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 300,00 m2., en caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 70% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO D) Edificios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y de bien público sin fines de lucro.

Descripción: Se incluyen en esta categoría todos los edificios claramente encuadrados en la descripción del encabezamiento de la categoría y cuyo uso y propiedad al momento de la presentación de planos así lo certifique.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán sin abonar suma alguna en concepto de multas por regularización de obras, tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139.

TIPO E) Categoría General.

Descripción: en esta categoría se incluyen todas las edificaciones, cualquiera fuere su uso, que no se hallen taxativamente encuadradas en las categorías anteriores. Incluye las obras de ingeniería.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 80 % del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

Art.7.- La incorporación de mejoras que violen las reglamentaciones vigentes afectando a los espacios públicos y/o privados, explicitadas en el articulado, se harán efectivas abonando las multas correspondientes, dando lugar además a la aplicación de una sobretasa sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles, conforme los artículos siguientes; tal sobretasa se aplicará mientras persistan las causales de antirreglamentariedad que dieron origen a su imputación.

Art.8.- A los efectos de aplicar la sobretasa correspondiente por infracciones al RE y PDT (Reglamento de Edificación y Plan de Desarrollo Territorial) y normas complementarias, en los supuestos en que la falta de regularización se origine en diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o disposiciones normativas o ejecución de trabajos o construcción, cuya concreción material se hay operado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas, analizando cada caso en particular, resolverá conforme opinión fundada, ad referendum del Concejo Municipal.

En el caso de que haya afectación al espacio urbano y se establezca una trasgresión a las disposiciones del RE, PDT y normas complementarias, las mismas serán pasibles de una sobretasa a la Tasa General de Inmuebles, tal como lo indica el artículo siguiente, si las mismas fueron realizadas sin el correspondiente Permiso de Edificación, -art. 2, inc. a)-; en el caso que las mismas se encuentren dentro de lo estipulado por el inciso b) del art. 2 de la presente, las mismas se aumentarán en un 25 % al anterior valor.

Art.9.- Las trasgresiones al Reglamento de Edificación pasibles de sobretasa son las que a continuación se detallan, consignándose expresamente que, en los supuestos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la sobretasa correspondiente se distribuirá en forma proporcional en cada una de las unidades, de acuerdo con sus respectivos títulos de propiedad:

1. Falta de vereda reglamentaria sobre calle pavimentada, del 50 % en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo, se le aplica el 100 % correspondiente.
2. Desagües de techo a la vía pública, del 50 %;
3. Aleros y balcones en ochava o antirreglamentarios, del 25 %;
4. Superficies cubiertas con invasión del espacio público aéreo, del 100 %;
5. Altura mínima no reglamentaria sobre espacio público, del 50 %.

Línea de Edificación en esquina-ochava. Materialización:

1. Para medidas comprendidas entre 5,82 y 5,50 metros, la sobretasa a aplicar será del 25 %;
2. Para medidas comprendidas entre 5,499 y 5,00 metros, del 50 %;
3. Para medidas comprendidas entre 4,999 y 4,50 metros, del 75 %;
4. Para medidas comprendidas entre 4,499 y 4,00 metros, del 100%.
5. Las ochavas cuya materialización fuere inferior a 4,00 metros no accederán a los beneficios del presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.
6. Para el supuesto de ochavas curvas, poligonales o de cualquier otro tipo que no coincidan con la descripción del punto 3.1.4 del Reglamento de Edificación, se considerará como línea de ochava a la línea imaginaria que, perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las Líneas Municipales de Edificación, contenga la mayor línea de ochava libre de edificación.
7. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.

Para columnas de apoyo de saledizos cuyo centro de gravedad no se encuentre sobre la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales de las calles concurrentes y que el posicionamiento materializado de tal centro se ubique hasta 1,00 metro de la ubicación determinada reglamentariamente, se aplicará:

1. Para una distancia comprendida entre 0,05 y 0,25 metros: 25 %;
2. Comprendida entre 0,251 y 0,50 metros: 50 %;
3. Comprendida entre 0,501 y 0,75 metros: 75 %;
4. Comprendida entre 0,751 y 1,00 metro: 100 %.

No se aplicará el presente Régimen de Regularización cuando la distancia libre entre columnas y la ochava fuere menor a 2,00 metros; tampoco accederán al mismo los pilares de mampostería ejecutados en reemplazo de las columnas de hormigón armado reglamentarias; a ambos supuestos se aplicará una sobretasa del 100 %.

Altura libre de ochavas.

Para ochavas cuya altura libre fuere inferior a 3,00 metros, medidos desde el nivel de cordón de vereda a la altura de la proyección de las respectivas líneas de edificación hasta el fondo de la estructura más baja del saledizo, se impondrá una sobretasa de:

1. Para una altura comprendida entre 2,86 y 3,00 metros: 25 %;
2. Entre 2,61 y 2,85 metros: 50 %;
3. Entre 2,45 y 2,60 metros: 75 %.
4. Para alturas libres menores a 2,45 metros, no será de aplicación el presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.

Las trasgresiones al P.D.T. continuarán regulándose por las disposiciones de la Ordenanza N° 3935/2010 y sus modificatorias; a la multa calculada por la fórmula polinómica allí definida se le aplicarán los descuentos previstos en la presente normativa, conforme al tipo de edificación del que se tratare, manteniéndose la aplicación de la sobretasa correspondiente fijada por dicha ordenanza.

Art.10.- Las multas aplicables podrán hacerse efectivas de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Al contado, con un 10% de descuento.

En ningún caso el monto de la multa a abonar será inferior al correspondiente a un plano a regularizar, menor a 10,00 m<sup>2</sup>, en vigencia.

Los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo, así como los veteranos de la guerra de Malvinas, y que reúnan la condición de propietarios de vivienda única y permanente, gozarán de los beneficios consignados en 1- a)- por todo el período de vigencia del presente Régimen de Regularización.

2. En cuotas:

Para los planes de pago en cuotas se realizará la liquidación de la deuda de acuerdo a lo previsto en el art. 1, aplicándose los descuentos consignados en el art. 6. El monto resultante podrá ser regularizado abonando el 30% de la liquidación y el saldo hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las que se aplicará la tasa de interés vigente para los pagos en cuotas o 100% del monto resultante en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las que se le aplicara la tasa de interés vigente para los pagos en cuotas en este Municipio.

Art.11.- Cuando se tratare de superficies declaradas como existentes sobre planos obrantes en archivos municipales se exigirá el relevamiento ajustado a obra de manera que el plano presentado por este régimen reemplace a todos los anteriores.

Art.12.-Tratándose de construcciones que hubieren sido realizadas en trasgresión a lo dispuestos en el Reglamento de Edificación y normas complementarias, se aplicará exclusivamente la de mayor porcentaje, según corresponda.

Art.13.-La aplicación del presente régimen no hace responsable a la Municipalidad por los perjuicios que pudieran originarse derivados de la ejecución de las obras, ni por las consecuencias que pudieran derivarse al propietario o terceros por los alcances del mismo.

Art.14.- Los contribuyentes que no regularizaren su situación al no ingresar a este régimen serán inmediatamente intimados y ejecutados tal como lo determina la normativa vigente. Las sobretasas correspondientes serán aplicadas de oficio y las deudas resultantes serán informadas y dadas de alta por la Secretaría de Hacienda.

Art.15.-Las trasgresiones al RE, RZST y PDT (Reglamento de Edificación, Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y Plan de Desarrollo Territorial) que hubieren sido aprobadas por ordenanzas anteriores a ésta no serán pasibles de aplicación de la sobretasa correspondiente.

Art.16.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, procederá a la difusión de la presente ordenanza, con el objetivo de poner en conocimiento y alentar la presentación; además de convocar mediante todos los medios a su alcance, a los contribuyentes locales que mantuvieren conflictos por diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o normas legales, o ejecución de trabajos o construcciones, para que se presenten al Municipio en un plazo de 3 (tres) meses contados desde la fecha de vigencia de esta ordenanza, a los fines de exponer circunstanciadamente el caso individual.

Art.17.- En los casos que, por aplicación del presente Régimen Especial, se incorporasen deudas en concepto de multas por regularización que ya se encontraren incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se procederá a recalcular la deuda original, aplicándose las disposiciones de la presente ordenanza, deduciendo de la misma el crédito generado por las cuotas abonadas oportunamente.

Art.18.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5044/2018

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la habilitación municipal de los locales comerciales en los que se ejercite el corretaje inmobiliario o la intermediación en la negociación inmobiliaria, en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, ya sea como rubro principal o accesorio.

Art.2.- Para la obtención de la habilitación municipal de los locales descriptos en el artículo anterior, además de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para la habilitación de comercios en general, es condición ineludible que el titular o uno de sus titulares tenga matrícula habilitada otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe sede Rosario, según lo dispuesto por la Ley Nº 13.154.

Para el caso de las sociedades comerciales comprendidas por la Ley Nº 19.550 "Ley de Sociedades Comerciales", al menos uno de los socios tendrá que estar matriculado en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe, sede Rosario y la sociedad deberá estar habilitada por el Registro Público de Comercio de Santa Fe para el ejercicio del Corretaje Inmobiliario.

El interesado, junto con la solicitud de habilitación comercial del local, deberá presentar copia certificada de la matrícula profesional habilitada expedida por el Colegio.

Art.3.- En los locales donde se desarrolle la actividad comprendida en el artículo 1º de la presente, deberá exhibirse en lugar visible junto con la constancia de habilitación municipal, el certificado de matriculación habilitada del corredor inmobiliario responsable de la explotación, otorgado por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe.

Art.4.- Quienes realicen la actividad comprendida en el artículo 1º, tendrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para regularizar su situación conforme los requisitos aquí establecidos. Cumplido dicho plazo, la falta de adecuación implicará la caducidad del permiso de habilitación y la consecuente clausura del establecimiento. Las habilitaciones vigentes a la fecha de la sanción de la presente no caducarán, debiendo una vez vencida, adecuarse a la nueva normativa.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5047/2018

Art.1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra Cincuenta y Nueve del plano oficial de la ciudad, manzana catastral 810B, lote 12 del plano inscripto al Nº 84.111/75, encierra una superficie de 2.987,57 m2 (dos mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) según título y de 2.988,41 m2 (dos mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados) según mensura; se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 502 Fº 222 Nº 370.509, de fecha 29/07/1998, Departamento General López, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.614/0021-5, propiedad de la señora Estela Adela Chialvo, DNI 4.935.181, con domicilio en Enrique Alberdi 435 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 556,45 m2 (quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), correspondiente al lote 10, destinado a apertura parcial de calle Marenghini, de acuerdo con el plano de mensura presentado por los Ingros. Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, I.Co.P.A. Nº 2.0346-7 y 2-0376-9, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título ..... 2.987,57 m2
- Superficie del inmueble según mensura ..... 2.988,41 m2

Superficie a donar:

- Apertura parcial calle Marenghini (lote 10) ..... 556,45 m2

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 160/18 de fecha 05/09/18.

#### ORDENANZA Nº 5048/2018

Art.1.- Colóquese en los últimos 20 o 25 metros de calle Chaco, antes de llegar a calle Libertad, un separador de carriles que obligue a los conductores a permanecer en su mano.

Art.2.- Prohíbese estacionar en los últimos metros de calle Chaco, antes de dicha intersección.

Art.3.-Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la señalética vial correspondiente.

Art.4.-Solicítese al área que corresponda dar difusión de la normativa en todos los medios de comunicación de la ciudad, durante los días previos a la implementación.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5049/2018

Art.1.-Implementétese el estacionamiento en doble mano sin restricción de horario en la calle España, a lo largo de su traza, entre calles Rivadavia y Brown y colóquese la señalética correspondiente.

Art.2.-Prohíbese el estacionamiento de camiones, ómnibus y vehículos de gran porte en calle España entre Rivadavia y Brown.

Art.3.-Dispongasé el retiro de 5 metros desde la ochava a partir que lo disponga la Dirección de Tránsito haciendo efectiva la Ordenanza N° 4590/15.

Art.4.-Dispongasé el traslado de estacionamiento de motos hacia las esquinas según criterio de Dirección de Tránsito.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5050/2018

Art.1.-Establézcase pintar de amarillo el sector de calle Mitre 1106 de Venado Tuerto, en la Distribuidora y Forrajería Nehuel, para el correcto uso en la carga y descarga de mercadería del mencionado comercio.

Art.2.- Colóquese la cartelería correspondiente

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5051/2018

Art.1. Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal el envío a este Concejo Municipal de toda la documentación necesaria para la constitución de un expediente de rendición referido al PROGRAMA GIRSU CONSORCIO 5J.

Art.2.-Para dar cumplimiento al artículo precedente se deberá enviar copia completa de las rendiciones ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe sobre la ejecución de las obras y los gastos en el marco del convenio celebrado entre el Consorcio GIRSU 5J y el Gobierno de Santa Fe y sus respectivas respuestas/conformidades.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5052/2018

Art.1.- Dispóngase el precio del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Venado Tuerto en una tarifa única de \$ 10,00 (pesos diez), que se percibirá a partir de la adecuación del mismo en el Sistema Único de Boleto Electrónico, (S.U.B.E.), por parte del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la revisión automática del precio del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, a partir del año 2019, conforme con los valores asignados a la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), a ser aplicados en dos veces, en las épocas del año que lo estime conveniente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 161/18 de fecha 18/09/18.

## **DECRETOS**

#### DECRETO N° 158/18

VISTO:

El Segundo Certamen Nacional de Danzas Folklóricas "Remembranzas" que se realizará en las instalaciones del Olimpia Basketball Club de Venado Tuerto el día 8 de setiembre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por la Escuela de Danzas Folklóricas y Ballet "Raíces Argentinas", tiene como principal objetivo la creación de un espacio de encuentro e intercambio cultural, utilizando el arte de la danza como medio de comunicación y expresión, enseñando a niños, jóvenes y adultos los beneficios de adquirir valores tales como la disciplina, el esfuerzo, el trabajo, la conducta, estimulándose el desarrollo de la autosuperación.

La convocatoria ha sido masiva y han confirmado su presencia delegaciones de Cosquín, Necochea, Rosario, San Jorge, Pergamino, Colón, entre otras no menos importantes, así como varias escuelas de la ciudad; los participantes serán evaluados por

un jurado de reconocimiento nacional e internacional, integrado por la Profesora Silvia Zerbini, Directora del Ballet Folklórico Nacional y el Profesor Juan Ángel Martínez, director del Ballet Horizonte de la ciudad de General Conesa, provincia de Buenos Aires.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven y fomentan las expresiones artísticas en cualquiera de sus manifestaciones, en la convicción de que el arte es un pilar fundamental en la fortificación del entramado social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal el "Segundo Certamen Nacional de Danzas Folklóricas "Remembranzas", que, organizado por la Escuela de Danzas Folklóricas y Ballet Raíces Argentinas, se realizará en las instalaciones del Olimpia Basketball Club de nuestra ciudad, el próximo sábado 8 de setiembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO N° 159/18

#### VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del Profesor Juan Ángel Martínez el próximo sábado 8 de setiembre, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

El visitante, invitado por la Escuela de Danzas Folklóricas y Ballet "Raíces Argentinas", arribará a la ciudad para participar en carácter de jurado en el Segundo Certamen Nacional de Danzas Folklóricas "Remembranzas" y dictar un Seminario sobre Huella, Zamba y Malambo Sureño, actividades que se desarrollarán en las instalaciones del Olimpia Basketball Club y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, respectivamente.

Egresado del Instituto Argentino de Folklore de Lázaro Flory, Juan Ángel Martínez ha desarrollado una vasta carrera profesional, tanto en el ámbito de la danza folklórica como en el canto; baila, enseña, canta, forma bailarines, diseña coreografías, actúa como jurado en variados certámenes y participa él mismo en concursos, dirige institutos y recibe premios.

Sus cualidades artísticas y condiciones personales lo han llevado a ser elegido Presidente de APROBA, la Asociación de Profesores y Bailarines de la Provincia de Buenos Aires.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la visita de este talentoso artista, para participar de sus conocimientos y experiencia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de Venado Tuerto al Profesor Juan Ángel Martínez mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para integrar el jurado del Segundo Certamen Nacional de Danzas Folklóricas "Remembranzas" y dictar un Seminario sobre Huella, Zamba y Malambo Sureño, el próximo sábado 8 de setiembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese al mismo copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO N° 160/18

#### VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5047/2018.



Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 161/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgasela Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5052/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 162/18

VISTO:

El Decreto N° 084/18, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 7 de mayo próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue establecido Reglamento de Procedimiento para las Audiencias Públicas Obligatorias No Vinculantes establecidas por el art. 1º de la Ordenanza N° 4859/2016.

Celebrada la primera de ellas bajo sus prescripciones, el pasado 10 de julio, convocada a efectos de evaluar el incremento tarifario pretendido por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, se ha advertido que resulta adecuado disponer algunas precisiones en su articulado, que tornen más ágil su desarrollo.

Así, por ejemplo, se estima que un tiempo prudencial en el que la concesionaria solicitante de la audiencia puede explicar sus pretensiones es de cuarenta y cinco minutos, o que los integrantes de una de las autoridades convocantes, el Concejo Municipal, se manifieste, o bien de manera institucional, por intermedio de su Presidente o quien el Cuerpo designe a esos efectos, o, si no se llegase a un acuerdo, que cada uno de los bloques sea representado por un solo orador.

Asimismo, y extraída de la experiencia mencionada, se ha concluido que resultan muy amplias las disposiciones del art. 4, en cuanto a las condiciones que deben reunir los participantes; por ello, para adquirir tal calidad, deberá acreditarse el domicilio en Venado Tuerto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Modifícase el art. 4º del Decreto N° 084/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º.- Participantes:

Podrá participar en la audiencia toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, difuso o de incidencia colectiva, interés legítimo o simple relacionado con la temática y acredite su domicilio en la ciudad de Venado Tuerto. Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.”

Art. 2º.- Modifícase el art. 11º del Decreto N° 084/18, que quedará redactado de la siguiente manera

“Art. 11º.- Desarrollo:

La audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

a) el orden de exposición de los participantes oradores se les informará en el momento de su efectiva acreditación, la cual deberá realizarse hasta 30 (treinta) minutos antes de la Audiencia;

b) se establece un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos para hacer uso de la palabra por cada orador.

c) la previsión establecida en el inciso precedente no rige para las autoridades convocantes ni para la concesionaria solicitante, la que en su exposición no podrá exceder el término de 45 (cuarenta y cinco) minutos.

Por cada una de las autoridades convocantes (Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal), expondrá un solo orador, excepto que, en el supuesto del Concejo Municipal no se arrije a unificación de criterios, en cuyo caso se permitirá la exposición de un integrante de cada bloque con representación legislativa.

El término máximo otorgado para cada una de las Autoridades Convocantes es de 30 (treinta) minutos.

d) La Audiencia Pública será presidida por la Municipalidad de Venado Tuerto, por medio de un Presidente elegido por el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades de ley.

El Presidente de la Audiencia tendrá facultad para conducir el acto, designar un Coordinador del mismo, nombrar el Equipo de Implementación, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su normal desarrollo, siendo irrecurribles las decisiones que adopte en la Audiencia.

No será obligatorio para el Presidente acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia;

e) la empresa concesionaria expondrá en primer término los fundamentos de su petición de modificación de las tarifas;

f) los participantes inscriptos en el Registro de Oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral;

g) el Presidente no está obligada a entregar el material -en cualquiera de sus formatos- que utilicen los oradores a los demás participantes;

h) finalizadas todas las intervenciones, el Presidente procederá al cierre de la Audiencia, labrando un acta certificada por ante Escribano Público que deberá suscribir conjuntamente con las autoridades y funcionarios asistentes, como también con todo aquél participante que manifieste su voluntad de hacerlo.”

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia al Concejo Municipal, a cada una de las empresas prestadoras de servicios concesionados por la Municipalidad de Venado Tuerto y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO N° 163/18

VISTO:

El concierto que el guitarrista Eduardo Tacconi, convocado por el Coro La Dominga, brindará en el Teatro Malandra de nuestra ciudad el sábado 15 de setiembre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Eduardo Tacconi es un músico y docente nacido en Venado Tuerto, que desde el año 1974 desarrolla actividad como guitarrista, compositor y arreglador con diversas agrupaciones, entre las que pueden mencionarse Quintral, Cauce, Cuerdas del Sur, como así también solista.

Profesor Titular de las cátedras Folklore y Tango I y II en el Conservatorio Superior Manuel de Falla, se desempeñó como Coordinador Nacional del Programa Andrés Chazarreta desde 2006 hasta diciembre del año pasado, programa dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación; también fue Coordinador de los Programas de Orquestas y Ensamblés Infantiles y Juveniles hasta el mismo período.

En su actuación en Venado Tuerto estará acompañado por Viviana Prado, cantante de música popular que expresivamente recorre un amplio abanico de ritmos y estilos en la música popular argentina, latinoamericana y fados

Desde el año 2017 y hasta la actualidad, participa, conjuntamente con otros artistas de excelente calidad, del espectáculo e homenaje Violeta Parra denominado “Juntádica Violética”, en el que poesías de diversos autores y de la propia Violeta van haciendo el hilo conductor de las canciones.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven y fomentan las expresiones artísticas en cualquiera de sus manifestaciones, en la convicción de que el arte es un pilar fundamental en la fortificación del entramado social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal el concierto que brindará el guitarrista Eduardo Tacconi en la Sala Malandra de nuestra ciudad, el próximo sábado 15 del mes en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 164/18

VISTO:

La petición presentada ante esta sede del Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los fines de la celebración de una Audiencia Pública, en los términos de la Ordenanza N° 4859/2016, sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la normativa citada en segundo término prescribe que el Departamento Ejecutivo deberá disponer lugar, fecha y hora de celebración de la misma, así como deberá proceder a la designación de su Presidente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que la Audiencia Pública solicitada por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18, se realizará el día jueves 11 de octubre del corriente año, en sus instalaciones, sitas en Italia 555 de esta ciudad, a la hora 20,00.

Art. 2º.- A los efectos de la inscripción, el Registro de Participantes será habilitado desde el día 28 de setiembre hasta el día 8 de octubre inclusive, en horario de 8,00 a 13,00, en las respectivas sedes de las autoridades convocantes y empresa solicitante de la audiencia, a saber:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal: San Martín 899;
- b) Concejo Municipal; Sarmiento 698;
- c) Cooperativa de Obras Sanitarias; Italia 555;
- d) página web de la Municipalidad de Venado Tuerto, rigiendo para el caso el horario máximo hasta las 13,00 del día 8 de octubre.

Art. 3º.- Designase en carácter de Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna, quien tendrá las facultades que le otorga el inc. c) del art. 11 del Decreto N° 084/18 y su modificatorio, N° 162/18.

Art. 4º.- Dispónese la publicación de las partes pertinentes del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Remítase copia de éste al Concejo Municipal de Venado Tuerto y a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

AUDIENCIA PÚBLICA COOP. OBRAS SANITARIAS

VENADO TUERTO

JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2018 - 20.00 HS.

COOP. OBRAS SANITARIAS - ITALIA 555 - V.T.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre: .....

Tipo y N° de Doc.: .....

Domicilio: .....

Teléfono: ..... E-Mail: .....

¿Hará uso de la palabra? SI NO

PERSONA JURÍDICA:

Nombre: .....

Domicilio: .....

Representada por: Apellido y Nombre:.....

Tipo y N° de Doc.: .....

Carácter: .....

Teléfono: ..... E-Mail: .....

¿Hará uso de la palabra?

SI NO

.....  
Firma del/a participante

Se hace saber que cada uno de los oradores podrá exponer su posición en el orden que le fijen las autoridades de la audiencia, por el término de 5 (cinco) minutos.

Podrá presentar por escrito y soporte magnético su fundamentación, que no podrá exceder de 3 (tres) carillas.

#### DECRETO N° 165/18

VISTO:

Que el próximo día miércoles 19 de septiembre del corriente año 2018, nuestra ciudad se enorgullecerá en recibir por primera vez a la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Patricia Bullrich Luro Pueyrredón, y;

CONSIDERANDO QUE:

La actual Ministra de Seguridad de la Nación arribará a nuestra ciudad con motivo de la próxima creación de la Unidad de Investigación y Procedimiento Judicial de Gendarmería en Venado Tuerto.

El objetivo de la mencionada visita es el de brindar apoyo con su presencia a la actuación de las tres secciones de la fuerza nacional -Vial, Seguridad Ciudadana e Investigación- puestas en funcionamiento en nuestra ciudad, y en consecuencia al trabajo conjunto con el Juzgado Federal de Venado Tuerto.

Este Departamento Ejecutivo Municipal celebra altamente la decisión de la fuerza de seguridad nacional de crear este cuerpo de investigaciones, otorgándole, en nombre y representación de toda la comunidad venadense, la recepción que su investidura amerita.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárese Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto, a la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Patricia Bullrich Luro Pueyrredón, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente, a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO N° 166/18

VISTO:

La travesía ecuestre que realizarán algunos miembros del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, y

CONSIDERANDO QUE:

Como desde hace ya varios años, el próximo martes 25 de septiembre participarán de la cabalgata en honor a la Virgen de Lourdes de Altagracia, santuario de la virgen situado en esa ciudad Córdoba, a la que confluyen jinetes de todo el país, en una muestra de destreza criolla y veneración religiosa.

En esta oportunidad, los exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe serán los señores Clemente Fixe, Omar Re y Jorge Enrique Pacaloni, y serán asistidos por el señor Hugo Pagliero, quien les prestará su apoyo durante todo el trayecto.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Hugo Pagliero, Omar Re y Jorge Enrique Pacaloni, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza, en la nueva edición de la Cabalgata a la Virgen de Lourdes de Altagracia, en la provincia de Córdoba, el día 25 de septiembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 167/18

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo" o "caja chica", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio; la nueva denominación que algunas áreas han recibido y la creación de otras, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los mismos están destinados a afrontar gastos operativos imprevistos y urgentes, respecto de los cuales y por estas características, no tienen el mismo tratamiento administrativo que las adquisiciones comunes, pero que deben ser rendidos con la presentación de los comprobantes respectivos.

Si bien ya constan montos asignados, éstos hoy resultan un tanto desactualizados, motivo por el cual es necesaria su readecuación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a las Secretarías, Direcciones y/o áreas que a continuación se detallan, los montos que respectivamente se asignan, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición, a saber:

- Dirección de Educación.....\$ 4.000.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sra. Silvia I. Ugolini, Subsecretaria de Políticas Sociosanitarias Integrales.

DECRETO N° 168/18

VISTO:

La presentación del libro #Infancias libres: talleres y actividades para educación en géneros, que se realizará en la Sala Castalia de la Biblioteca Popular Ameghino, el próximo viernes 27 del mes en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

Del evento participará una de sus coautoras, la escritora y actual diputada del Parlasur Cecilia Merchán, quien conjuntamente con Nadia Fink, consideraron que a partir de la gran repercusión del movimiento #Niunamenos en nuestro país, era el momento de profundizar y abordar el tema de lo que pasa en las infancias y entender cómo se van asentando los estereotipos de género desde que nacemos e adelante.

Nacida en la localidad cordobesa de James Craik, se formó en la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad Nacional de Córdoba; referente nacional de la Corriente Política y Social La Colectiva, comenzó a militar en los barrios, continuó en su etapa universitaria y cuando el Estado abrió sus puertas a las organizaciones sociales ocupó distintos lugares. Desde su diputación en el Congreso nacional, impulsó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como las leyes de Educación Sexual Integral, de Matrimonio Igualitario, de Identidad de Género y la incorporación al Código Penal de la figura del femicidio y la Ley de Trata de Personas.

En su actividad profesional fue productora de diversos documentales y películas premiadas en el país y el exterior, como "Tosco, grito de piedra" y "Los perros", entre otras.

Este Departamento Ejecutivo Municipal expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a una auténtica luchadora en la temática de género e igualdad, que en esta oportunidad nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la escritora Cecilia Merchán mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de presentar el libro de su coautoría #Infancias libres: talleres y actividades para educación en géneros, el próximo viernes 28 de setiembre en la Sala Castalia de la Biblioteca Popular Ameghino, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 169/18

VISTO:

El Primer Curso de Formación Profesional en Payamedicina que, durante los meses de setiembre y octubre se dictará en las instalaciones del Círculo Médico del Departamento General López, sitas en Pellegrini 940 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Payamédicos es una Organización No Gubernamental dedicada a, entre otros objetivos, la desdramatización del medio hospitalario. En Argentina está integrada por 6.500 personas que desarrollan su labor en hospitales de casi todo el país, aplicando las técnicas del payaso teatral adaptándola al ámbito hospitalario, que supera al mero entretenimiento sino que además trabajan en el aspecto anímico del paciente, logrando un abordaje integral en su recuperación, para la que trabaja un equipo de médicos, psicólogos y psiquiatras.

El curso tendrá la modalidad de talleres, con características eminentemente prácticas, con participación activa de los asistentes, y se abordarán diversas temáticas como psicología, neurociencias, juego, patologías, ética, vicisitudes de la hospitalización, además de técnicas propias del payaso.

Entre los capacitadores se encuentra el Dr. José Pellucchi, fundador y director artístico-académico de Payamédicos, médico psiquiatra, especialista en terapia intensiva y ecografista, actor, clown y teatrista.

Este Departamento Ejecutivo Municipal apoya plenamente todas las actividades de formación y preparación profesional en todas las disciplinas, reconociendo el esfuerzo y la creatividad de quienes fomentan esta innovadora técnica de salud.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Primer Curso de Formación en Payamedicina que se dictará en nuestra ciudad durante los meses de setiembre y octubre, en las instalaciones del Círculo Médico del Departamento General López, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 170/18

VISTO:

La realización del Encuentro Nacional de Veteranos pertenecientes al Batallón de Infantería de Marina 5, el que integraron en la lucha por la recuperación de la soberanía en el conflicto bélico de 1982, el próximo sábado 29 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al evento, que es organizado por la Unión de Veteranos de Guerra del Sur de Santa Fe, han confirmado su presencia ex-combatientes de Corrientes, Chaco, Córdoba, Formosa y Buenos Aires; sus asistentes, pertenecientes a la tercera sección de tiradores de la compañía MAR, se recontrarán por primera vez luego de treinta y seis años.

Este grupo de valientes e intrépidos hombres de armas es conocido como "los locos de Sapper Hill", los cuales, sin tener noticias del desenlace de la guerra de Malvinas, continuaron combatiendo hasta las tres de la tarde, luego de la rendición argentina, provocando un daño letal a la Marina inglesa.

Los participantes desarrollarán una serie de actividades e intercambiarán historias de las vivencias en estos años transcurridos, manteniendo viva la llama del recuerdo de aquella gesta soberana, culminando con entregas de diplomas y reconocimientos para quienes representaron el último bastión de resistencia en las islas.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la ciudadanía venadense toda, acompaña el espíritu de lucha y orgullo que mantienen y preservan quienes una vez fueron llamados a defender los colores de la Patria y la Soberanía Nacional, en la plena convicción de que su reconocimiento redundará en una sociedad más libre, justa, equitativa e inclusiva.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Encuentro Nacional de Veteranos pertenecientes al Batallón de Infantería de Marina 5, que se efectuará en la sede de la Unión de Veteranos de Guerra del Sur de Santa Fe, el día sábado 29 de setiembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 171/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las mencionadas disposiciones regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de octubre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arrieta, Luciano Emanuel	4281/00	9
Gómez, Daniel Oscar	4302/00	9
Gómez, Miguel Alejandro	4301/00	9
Núñez, Oscar Rafael	4310/00	9
Roldán, Martín Gabriel	4326/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 172/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Capdevila, Rubén Osmar	1839/02	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

### DECRETO Nº 173/18

VISTO:

La Ordenanza Nº 5035/18, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto en fecha 4 de julio próximo pasado y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada norma se implementó un Régimen Especial de Regularización Tributaria para deudas provenientes de Tasa General de Inmuebles.

En virtud del artículo 4º de la misma, la vigencia de dicho régimen se extendía hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2018, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a establecer una prórroga máxima de hasta dos meses adicionales.

En la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio se han recibido inquietudes por parte de los contribuyentes que, atendiendo al escenario económico actual, plantean la necesidad de contar con un mayor plazo para acceder a los planes de pago con el objeto de regularizar su situación con el tributo.

Por tal motivo, es criterio de este Departamento Ejecutivo, en una primera instancia, disponer una prórroga inicial de un mes, reservando la posibilidad de establecer a la finalización de la misma un nuevo período ampliatorio a fin de completar el límite máximo dispuesto, sólo en el caso que la situación y condiciones así lo ameriten.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase por el término de un mes, a partir del próximo lunes 1ro. de octubre del año en curso, el Régimen Especial de Regularización Tributaria para deudas provenientes de Tasa General de Inmuebles implementado por la Ordenanza Nº 5035/18, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia al Concejo Municipal, a la secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

027- 14-09-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Vélez Sarsfield entre J. M. Paz y 12 de Octubre.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

020- 07-09-18 Fijación montos Tasa Red Vial 3er. período 2018.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

008- 11-09-18 Aceptación renuncia agente Chubelich, Elvira Celina, por acogimiento a jubilación ordinaria.

009- 11-09-18 Aporte semestral Comedor Jesús de Nazareth.